



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA



RESOLUCIÓN 03/2010

DOCUMENTO MARCO

PERFIL DEL FISIOTERAPEUTA

Asamblea General, en Sevilla a 20 de Marzo de 2010



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA

I.- Definición del Profesional

Podrán ostentar la denominación de Fisioterapeuta exclusivamente aquellos quienes posean la titulación en Fisioterapia de conformidad con la legislación vigente.

La consideración de Fisioterapeuta como profesión sanitaria titulada queda definida en el Artículo 2 de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: *“Profesiones sanitarias tituladas. 1. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, y a los efectos de esta ley, son profesiones sanitarias, tituladas y reguladas, aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable.”*

II.- Principios básicos del ejercicio de la Fisioterapia

1. De la Fisioterapia.

1.1. La Fisioterapia es la ciencia y el arte del tratamiento físico, es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas que, mediante la aplicación de medios y agentes físicos, curan y previenen las enfermedades, promueven la salud, recuperan, habilitan, rehabilitan y readaptan a las personas afectadas de disfunciones psicofísicas o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud.

1.2. El ejercicio de la Fisioterapia incluye, además, la ejecución por el fisioterapeuta, por sí mismo o dentro del equipo multidisciplinario, de pruebas eléctricas y manuales destinadas a evaluar el grado de afectación de la inervación y la fuerza muscular, las capacidades funcionales, la amplitud de los movimientos corporales y medidas de la capacidad vital, todas ellas enfocadas a establecer el diagnóstico fisioterápico como paso previo a cualquier acto fisioterapéutico.

1.3. Los objetivos que pretende la Fisioterapia son promover, prevenir, mantener, restablecer y aumentar el nivel de salud y la calidad de vida de la persona. Para ello, actúa en los niveles de prevención, tratamiento y rehabilitación. La rehabilitación física constituye uno de los ámbitos de intervención característico de la Fisioterapia, orientado a facilitar la plena reinserción social de las personas afectadas de disfunciones y minusvalías y facilitar su reinserción social plena.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA

2. De los fisioterapeutas.

2.1. Las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión, son propias de la Fisioterapia y derivan directamente en la sociedad. Se llevan a cabo de acuerdo con la deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de la responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los usuarios, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional y solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.

2.2. La actividad asistencial se practica ejecutando las funciones propias de los fisioterapeutas en este ámbito, siendo entre otras, el establecimiento y la aplicación de cuantos medios y agentes físicos puedan ser utilizados con efectos terapéuticos en los tratamientos que se prestan a los pacientes con afecciones médico-quirúrgicas de todo tipo, en las que la Fisioterapia resulte necesaria, como pueden ser entre otras: afecciones cardiorrespiratorias, ortopédicas, coronarias, lesiones neurológicas, reeducación pre y post parto, el dolor, etc.

Los medios y agentes físicos que emplea la Fisioterapia abarcan: la electricidad, el calor, el frío, el masaje, el agua, el aire, el movimiento, la luz, el sonido, el ejercicio terapéutico, entre otros. Además, la Fisioterapia emplea métodos de tratamiento específicos como son: la osteopatía, la quiropraxia y las demás terapias manuales, así como las técnicas reflejas de todo tipo.

Así mismo, serán competencias del fisioterapeuta todas aquellas contempladas en la *Orden CIN 2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta*, o la normativa que la sustituya.

Estas funciones se desempeñan, entre otras, en instituciones sanitarias, centros docentes, centros de servicios sociales, instituciones deportivas, consultorios de Fisioterapia, centros de rehabilitación y recuperación funcional, gimnasios, balnearios, centros geriátricos, centros educativos y de educación especial e integración, salud pública y comunitaria, así como en empresas haciendo promoción y prevención de la salud, y domicilios de los usuarios.

2.3. Los fisioterapeutas, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable, tendrán la plenitud de atribuciones y facultades en el ejercicio de su profesión que la normativa vigente les confiere, cualquiera que sea la modalidad, la vinculación o el título jurídico en virtud del cual presten sus servicios.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA

III. Competencia: Papel y funciones que desempeña el profesional Fisioterapeuta.

1.- Competencias

1. Conoce y comprende la morfología, la fisiología, la patología y la conducta de las personas, tanto sanas como enfermas, en el medio natural y social.
2. Conoce y comprende las ciencias, los modelos, las técnicas y los instrumentos sobre los que se fundamenta, articula y desarrolla la Fisioterapia.
3. Conoce y comprende los métodos, procedimientos y actuaciones fisioterapéuticas, encaminados tanto a la terapéutica propiamente dicha a aplicar en la clínica para la reeducación o recuperación funcional, como a la realización de actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud.
4. Posee la experiencia clínica adecuada que proporcione habilidades intelectuales y destrezas técnicas y manuales que facilite la incorporación de valores éticos y profesionales, y que desarrolle la capacidad de integración de los conocimientos adquiridos, de forma que, al término de los estudios, los estudiantes sepan aplicarlos tanto a casos clínicos concretos en el medio hospitalario y extrahospitalario, como a actuaciones en la atención primaria y comunitaria.
5. Valora el estado funcional del paciente, considerando los aspectos físicos, psicológicos y sociales.
6. Efectúa el diagnóstico de cuidados de Fisioterapia según las normas y con los instrumentos de validación reconocidos internacionalmente.
7. Diseña el plan de intervención de Fisioterapia atendiendo a criterios de adecuación, validez y eficiencia.
8. Ejecuta, dirige y coordina el plan de intervención de Fisioterapia, utilizando las herramientas terapéuticas propias y atendiendo a la individualidad del usuario.
9. Evalúa la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento en relación con los objetivos marcados.
10. Elabora el informe de alta de los cuidados de Fisioterapia una vez cubiertos los objetivos propuestos.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA

11. Proporciona una atención de Fisioterapia eficaz, otorgando una asistencia integral a los pacientes.
12. Interviene en los ámbitos de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.
13. Trabaja en equipos profesionales como unidad básica en la que se estructuran de forma unidisciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar los profesionales y demás personal de las organizaciones asistenciales.
14. Incorpora los principios éticos y legales de la profesión a la práctica profesional así como integrar los aspectos sociales y comunitarios en la toma de decisiones.
15. Participa en la elaboración de protocolos asistenciales de Fisioterapia basada en la evidencia científica, fomentando actividades profesionales que dinamicen la investigación en Fisioterapia.
16. Lleva a cabo las intervenciones fisioterapéuticas basándose en la atención integral de la salud que supone la cooperación multiprofesional, la integración de los procesos y la continuidad asistencial.
17. Comprende la importancia de actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que integran las competencias profesionales del fisioterapeuta.
18. Posee habilidades de gestión clínica que incluyan el uso eficiente de los recursos sanitarios y desarrollar actividades de planificación, gestión y control en las unidades asistenciales donde se preste atención en Fisioterapia y su relación con otros servicios sanitarios.
19. Se comunica de modo efectivo y claro, tanto de forma oral como escrita, con los usuarios del sistema sanitario así como con otros profesionales.

2.- Prevención

El fisioterapeuta interviene en cada uno de los cuatro estadios siguientes con el fin de prevenir la aparición o agravamiento de un trastorno:

- a.- Mediante la formación.
- b.- Mediante la información.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA

- c.- Mediante una detección precoz de discapacidades y lo más tempranamente posible tanto en adultos como en niños.
- d.- Mediante una intervención adecuada incidiendo tanto sobre el propio sujeto como sobre su entorno.

La evaluación consiste en la recogida de datos, objetivos y subjetivos cualitativos y cuantitativos, de forma metódica y ordenada que permitan, una vez analizados en su conjunto, corregir una situación funcional.

El fisioterapeuta elabora y emite un diagnóstico fisioterápico con la intención de identificar el problema o los problemas de salud que afectan al paciente susceptibles de ser abordados desde la Fisioterapia. Así, el diagnóstico fisioterápico se refiere a la identificación de deficiencias, discapacidades y definir las capacidades de participación social que posee el paciente. A partir de este diagnóstico, el fisioterapeuta, establece los objetivos del tratamiento, el plan terapéutico y el pronóstico. (Proceden del CIE, clasificación internacional de enfermedades y deficiencias de la OMS)

3.-Evaluación y diagnóstico.

La evaluación supone un examen de todas las funciones y de todos los aspectos relacionados con las alteraciones en el paciente (el cual acude al fisioterapeuta tanto a iniciativa personal como no), teniendo en cuenta sus deseos y las características de su entorno social, familiar y laboral.

El fisioterapeuta por sí mismo o en colaboración con otros profesionales, emite un diagnóstico fisioterápico a partir de la utilización de pruebas específicas y del uso de la observación clínica y la evidencia científica existente.

A partir de este diagnóstico elabora las hipótesis relativas a la naturaleza y a la duración del tratamiento.

4.- Intervención.

Los fisioterapeutas podrán desarrollar la actividad profesional por medio de una actuación individual o multidisciplinar, trabajando en este supuesto, de acuerdo a las premisas de la interdisciplinariedad: respeto a la capacidad, autonomía y responsabilidad de cada disciplina.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA

Estos actos no se refieren exclusivamente a los aspectos técnicos sino también a los relacionales y sociales. Una parte esencial de la intervención la constituye la evaluación de la eficacia del tratamiento.

5.- Gestión y Deontología profesional.

El fisioterapeuta debe observar el código ético aprobado por su Colegio Autonómico, el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España o, si así se acordase, por el organismo supranacional que englobe a la Fisioterapia.

Por otro lado, la gestión de su actividad profesional se desarrollará dentro del adecuado respeto a las normas previstas por el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España y del Colegio Oficial o Profesional de Fisioterapeutas de su Comunidad.

6.- Investigación científica y Formación permanente.

Desarrollo de sus conocimientos y competencias personales mediante la formación permanente.

Contribuir a la promoción de la profesión difundiendo sus conocimientos y competencias mediante publicaciones, reuniones, prácticas y docencia.

Asumir funciones de docencia y supervisión de la formación práctica y teórica de los estudiantes.

Elaboración y participación en programas de investigación.

CONCLUSIÓN

El fisioterapeuta integra conocimientos científicos y competencias con el fin de llevar a cabo con la mayor calidad posible el proceso de atención fisioterapéutico en su totalidad, de los pacientes a su cargo.

La Fisioterapia es una profesión en constante evolución situada en la encrucijada de las ciencias humanas aplicadas y, en consecuencia, estas directrices deberán revisarse y modificarse en función del desarrollo continuo de la profesión.